



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Dirección Desarrollo Comunitario

REGLAMENTO MUNICIPAL

SOBRE “FONDO DE DESARROLLO VECINAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ”.

REGLAMENTO N° 01 / 2019

LONGAVÍ, 18 OCT. 2019

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2.-El Decreto Alcaldicio N° 2462, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual Don Cristian Menchaca Pinochet, asume como Alcalde de la comuna de Longaví.
- 3.-El Decreto Municipal N° 14 de fecha 09 de enero de 2019, que aprueba presupuesto Municipal año 2019.
- 4.-La aprobación del Honorable Concejo Municipal de Longaví, al Reglamento Fondeve, en sesión ordinaria de Concejo de fecha 22 de agosto de 2019.
- 5.-El Decreto Alcaldicio N°4/2019, que determina el orden de subrogancia del Señor Alcalde y de los demás directores municipales.
- 6.- La modificación aprobada del Reglamento Municipal para el Fondo de Desarrollo Vecinal de la Ilustre Municipalidad de Longaví, en sesión ordinaria de Concejo de fecha 16 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

- 2.- La necesidad de contar con un reglamento que norme los procedimientos sobre el Fondo de Desarrollo Vecinal, el cual permita fomentar, apoyar y generar proyectos de desarrollo local, a través de las organizaciones vecinales con el apoyo de la Ilustre Municipalidad de Longaví.
- 3.-Que este fondo concursable, se propone como una oportunidad y alternativa de integración de la comunidad, para que en un esfuerzo conjunto generen ideas que los lleven a solucionar problemas específicos que afectan su organización y sus integrantes.
- 1.- Que no se finalizó la tramitación del reglamento municipal del Fondo de Desarrollo Vecinal inicial, debido a la espera de la aprobación de la modificación que este requería.

RESUELVO:

APRUÉBESE en todas sus partes el Reglamento Municipal, sobre el “Fondo de Desarrollo Vecinal” de la Ilustre Municipalidad de Longaví, cuyo tenor es el siguiente:





REGLAMENTO MUNICIPAL, SOBRE “FONDO DE DESARROLLO VECINAL” DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ.

ARTICULO Nº 1: OBJETIVO

El presente Reglamento que regula el procedimiento para el otorgamiento del Fondo de Desarrollo Vecinal (**FONDEVE**), el cual se entregara para fines específicos a las juntas de vecinos adjudicadas. La Ilustre Municipalidad de Longaví, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.418, convoca a todas las Juntas de Vecinos de la comuna a participar en el fondo señalado.

ARTICULO Nº 2: REQUISITOS

Podrán postular al **FONDEVE** las Juntas de Vecinos que cumpla lo siguiente:

1. Ser una Junta de vecinos de la Comuna de Longaví.
2. Tener personalidad jurídica y directorio vigente al momento de la postulación.
3. Poseer Rol Único Tributario (RUT o ROL).
4. Contar con libreta de ahorro o cuenta bancaria a nombre de la organización.
5. No tener deudas ni rendiciones pendientes de entrega o con observaciones con la Municipalidad de Longaví.
6. Tener al menos seis (6) meses desde su constitución formal como organización.
7. No haber recibido Subvenciones Municipales mayores a \$200.001.- durante el año de postulación.

ARTICULO Nº 3: CARACTERISTICAS DEL CONCURSO Y MONTOS DE FINANCIAMIENTO.

La Ilustre Municipalidad de Longaví, a través del Fondo Concursable (**FONDEVE**), financiará hasta el 100% del costo total del proyecto, existiendo para ello dos Modalidades y dos líneas de financiamientos una para proyectos de infraestructura y otra para equipamiento menor, las cuales a continuación se detallan:

MODALIDAD 1

- Aporte Máximo : Hasta **\$1.000.000.-** por Organización.
Tipo de Proyecto (**LÍNEA**) : Solo para proyectos de infraestructura (línea 1).
Total máximo a repartir : **25% del fondo** aprobado para el año en curso.
Nº de proyectos a adjudicar : Será determinado por la disposición financiera.

Esta Modalidad será la primera en ser revisada y asignada. En el caso de que existan fondos sin adjudicar, estos se podrán traspasar al presupuesto de la Modalidad 2.

MODALIDAD 2

- Aporte Máximo : Hasta **\$200.000.-** por Organización
Tipo de Proyecto (**LÍNEA**) : Infraestructura y de equipamiento menor (línea 1 y 2).
Total máximo a repartir : **75% del fondo** aprobado para el año en curso.
Nº de proyectos a adjudicar : Será determinado por la disposición financiera.

Las organizaciones podrán postular a las dos modalidades del fondo (un proyecto por modalidad), pero solo podrán ser beneficiadas a través de una sola de estas, primero se asignara la Modalidad 1 y posteriormente la Modalidad 2 en este orden.

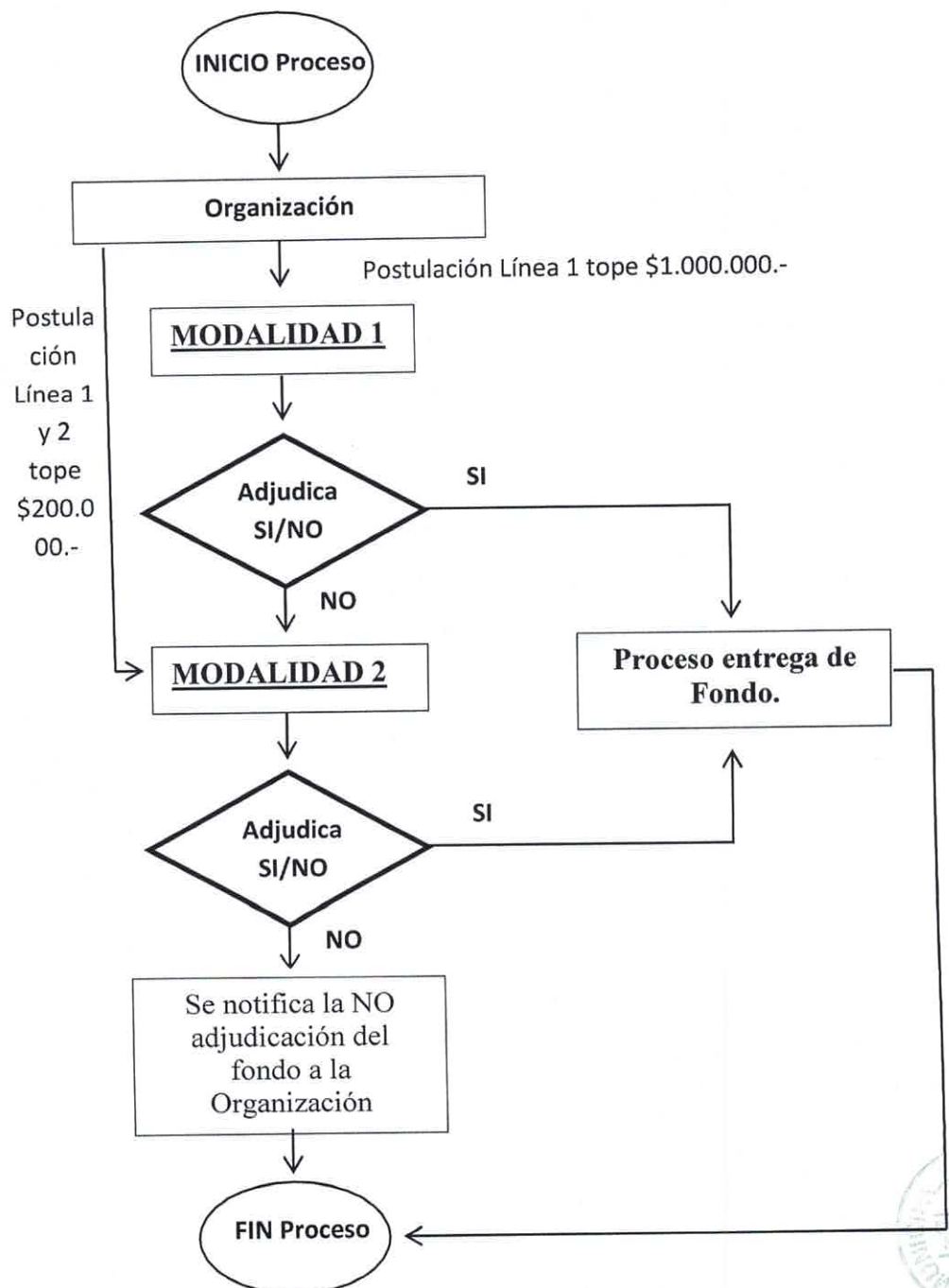




LÍNEA 1, Proyectos de infraestructura: esta línea considera la reparación y/o mejoramiento de infraestructura como pintura, techumbres, servicios higiénicos, mantención de revestimientos interiores y exteriores, instalaciones eléctricas, construcción cierre perimetrales de sedes en el territorio de la Junta de Vecinos entre otros materiales que tenga por objetivos mejorar la participación o potenciar las actividades propias de la organización. Como también la reparación y/o mejoramientos de plazas o áreas verdes pertenecientes a las Juntas de Vecinos postulantes, instalaciones de juegos o máquinas de ejercicios, mejoramientos de las zonas verdes, instalaciones de iluminarias y/o señaléticas entre otros materiales que tengan por objetivo mejorar los espacios a intervenir. Este beneficio solo podrá invertirse en **MATERIALES** (no en mano de obra).

LÍNEA 2, Equipamiento menor: esta línea considera la adquisición de un bien mueble que sirve para la realización de una actividad determinada. El equipamiento menor ha sido diseñado a su vez para ser utilizados en distintos lugares (Ejemplo: proyector, notebook, termos, sillas, entre otros), siempre y cuando sea utilizado para el uso de las actividades de la organización.

Diagrama: a continuación se establece el diagrama del proceso de postulación en caso que la organización halla postulado a las dos Modalidades existentes en este fondo:





ARTICULO N° 4: DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA POSTULACIÓN.

Las Organizaciones postulantes deberán presentar los antecedentes que a continuación se enlistan en forma presencial en la Dirección de Desarrollo Comunitario (**DIDECO**):

1. Formulario Único de Postulación, firmado por al menos el presidente y 2 integrantes más de la directiva, (formulario entregado en **DIDECO**).
2. Fotocopia del RUT o ROL de la organización.
3. Fotocopia Cédula de Identidad del Representante legal (Presidente).
4. Certificado de personalidad jurídica y directorio vigente al momento de la postulación, este documento podrá haber sido emitido dentro del año correspondiente a la postulación.
5. A lo menos una cotización de los materiales o implementos.
6. Fotocopia de cuenta bancaria o documento que lo acredite la existencia de la cuenta bancaria a nombre de la organización.
7. Según el tipo de proyectos la organización deberá presentar adicionalmente lo siguiente:
 - a) **Solo para proyectos de infraestructura**, un Comodato o Escritura u otro documento que acredite que la propiedad se encuentra en posesión de la organización postulante.
 - b) **Solo para proyectos de equipamiento menor**, un Comodato o Escritura o Permiso de uso de una sede de un tercero, también en esta modalidad podrá presentar para cumplir esta exigencia una declaración jurada simple del presidente de la organización declarando el lugar de reuniones indicando en ella también el lugar donde se resguardaran los bienes que eventualmente serán adquiridos.

La organización deberá solicitar en el instante de entrega un comprobante de recepción al funcionario que recibe la documentación. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá solicitar documentación adicional y/o realizar visitas a terreno en caso que se requiera. Si el postulante no presenta la totalidad de los antecedentes requeridos durante el proceso de postulación, quedará inhabilitado para continuar el proceso de evaluación.

ARTICULO N° 5: ÍTEMS NO FINANCIABLES POR EL FONDO.

El Fondo de Desarrollo Vecinal no financiara, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, los siguientes ítems:

- a) Gastos efectuados con anterioridad a la entrega de los recursos.
- b) Gastos de consumos de servicios básicos (electricidad, agua, gas, telefonía fija o móvil, u otros).
- c) Propinas, viáticos ni gratificaciones informales de ningún tipo.
- d) Pago de remuneraciones u honorarios al representante legal y/o miembros de la directiva beneficiaria, así como a familiares directos de éstos. Se hace presente que lo anterior rige también tratándose de cónyuges, hijos, hermanos, padres del representante legal y miembros de la directiva.
- e) Gastos en movilización de los miembros de la organización.
- f) Cócteles o convivencias (este se podrá financiar sólo con aporte de la organización).
- g) Bebidas alcohólicas. No se aceptarán boletas o facturas de botillerías.
- h) Proselitismo político y religioso.
- i) Todo gasto que no esté conforme a las normativas legales y ordenanzas municipales vigentes.





ARTICULO N° 6: FINANCIAMIENTO.

El financiamiento se encontrará sujeto al presupuesto aprobado para subvenciones a Organizaciones Comunitarias **cuenta 24.01.004**, del año en curso del presupuesto Municipal. La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá indicar al Concejo Municipal el valor total asignado al FONDEVE desde la cuenta de subvenciones, gestión a realizarse cada año antes de la fecha de lanzamiento del fondo.

ARTICULO N° 7: CALENDARIO.

La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá indicar al Concejo Municipal el calendario de postulación del FONDEVE, gestión a realizarse cada año antes de la fecha de lanzamiento del fondo.

ARTICULO N° 8: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN.

La Comisión de Calificación y Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Director de Desarrollo Comunitario, o quien éste determine, el cual presidirá la Comisión.
- La Profesional a cargo del Programa de Apoyo a las Organizaciones Comunitarias.
- Un representante de SECPLAN.

ARTICULO N°9: CRITERIO DE SELECCIÓN.

Los **criterios de selección** para ambas modalidades serán los siguientes:

1.

Número de Beneficiarios directos	Pts.
151 o más personas	3
101 a 150 personas	2
1 a 100 personas	1

2.

Aporte de la junta de vecinos.	Pts.
Aporte igual o mayor al 50% del total del proyecto	3
Aporte igual o mayor al 30% del total del proyecto	2
Aporte igual o mayor al 10% del total del proyecto	1
Sin aporte	0

3.

Pertinencia del Proyecto (Comisión Evaluadora)	Pts.
El Proyecto se orienta a mejorar las condiciones de la comunidad y tiene pertinencia su inversión	5
El proyecto se orienta a mejorar las condiciones de la comunidad de manera parcial.	3
El proyecto se oriente a mejorar las condiciones de la comunidad de manera parcial y cubrirla inversión de este mismo de manera parcial	2
El proyecto no tiene pertinencia según la necesidades que tiene la Junta de Vecinos	0





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Dirección Desarrollo Comunitario

4.

Historial de Subvenciones previas (\$)	Pts.
0 a \$50.000	2
\$50.001 a \$200.000	1

El puntaje mínimo necesario para poder estar admisible es de "1".

Desempate: En caso de un empate de uno o varios postulantes, se empleará como método de desempate el punto 3 del artículo N°9 de los criterios de selección, en caso de mantener el empate se realizara un sorteo con representantes de las organizaciones en cuestión.

ARTICULO N° 10: SOBRE LA SELECCIÓN.

Las postulaciones recibidas y que se encuentren en conformidad a lo solicitado, serán admisibles para su evaluación, creando una lista única de prelación y los **resultados serán publicados** en dependencia del Departamento de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Longaví y a través de la página web www.municipalidadlongavi.cl una vez terminado el proceso de selección.

ARTICULO N° 11: APELACION

Las apelaciones podrán ser efectuadas durante los primeros 5 días hábiles, posteriores a la publicación de los resultados, para ello los interesados deberán completar y entregar el formulario de apelación disponible en la Dirección de desarrollo comunicatorio (DIDECO), junto con la documentación que fundamenta su solicitud. Los resultados de las apelaciones serán publicados en las dependencias del Departamento de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO N° 12: RENDICIÓN

Las organizaciones adjudicatarias deberán presentar la rendición en oficinas de partes de la Municipalidad, 15 días hábiles una vez finalizada la etapa de cierre (termino del proyecto), en ningún caso, la ejecución del proyecto (compras y ejecución) se podrá realizar posteriormente al último día de diciembre del año en curso.

Todas las instituciones que reciban el Fondo de Desarrollo Vecinal de la Municipalidad de Longaví, deberán rendir cuentas detalladas de los gastos efectuados con cargo a la misma en Original, ingresada por Oficina de Partes y una copia, esta última, quedará en poder de la institución que recibió la subvención previamente timbrada por oficina de partes.

1. La organización beneficiaria deberá ingresar su Rendición de Gastos y un informe de Gestión en Oficina de Partes, dirigida al Sr. Alcalde de la comuna, donde éste último contemple como mínimo, descripción de las actividades principales, logros o resultados, registro visual de lo realizado o adquirido, además se deberá detallar los productos adquiridos, para su correspondiente revisión.
2. Todo gasto deberá ser respaldado por su correspondiente documento mercantil (Boleta de venta, factura, boleta de servicio u honorario, escritura pública, etc.) en original y sin enmendaduras.
3. Sólo se aceptarán boletas o facturas, especificando claramente el gasto efectuado o detalle de lo adquirido.
4. La factura deberá contener claramente el detalle de la mercadería, en caso de identificar sólo el número de guía de despacho, se deberá adjuntar tal documento.
5. Sólo se aceptarán documentos extendidos a nombre y RUT de la institución a la cual se le otorgó subvención municipal.
6. Sólo se aceptarán gastos realizados con posterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba la entrega del Fondo de Desarrollo Vecinal (Fondeve) a la institución y dentro del año calendario correspondiente.





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Dirección Desarrollo Comunitario

7. Sólo se aceptarán gastos relacionados con el destino u objetivo para el cual se otorgó el fondo.
8. No se aceptará para las rendiciones de cuenta, los pagos efectuados con tarjeta de crédito ni débitos.
9. En caso que la organización no cumpla con alguno de los puntos antes mencionados, la Dirección de Control procederá a informar y devolver la rendición de gastos a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Longaví, comunicando las observaciones efectuadas a la rendición, para que dicha Dirección informe a las juntas de vecinos beneficiarias. Las instituciones beneficiarias contarán con plazos establecidos por la Dirección de Control para subsanar las observaciones encontradas; dicho plazo no podrá ser superior a 20 días hábiles. En caso que la institución beneficiaria no subsane las observaciones en el plazo fijado por la Dirección de Control, deberá reintegrar los valores en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la notificación efectuada por correo electrónico.
10. El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por conceptos de subvención facultará a la Municipalidad de Longaví para efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes, lo anterior sin perjuicio que la organización además quedará suspendida para efectuar una nueva postulación a beneficios municipales.
11. Si existen irregularidades que involucren responsabilidades civiles o penales, la Unidad Jurídica, podrá presentar las acciones legales que correspondan ante los Tribunales de Justicia.

ARTICULO N° 10: Vigencia

El actual reglamento, se encontrará vigente inmediatamente después de su y publicación en la página web: www.municipalidadlongavi.cl y en las dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.


LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

F. Pinochet//D. San Martín
Distribución:

- Depto. Administración y Finanzas
- Archivo "Página Web".
- Archivo Oficina de Partes.
- Archivo Dideco.





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Dirección de Desarrollo Comunitario



**MAT.: Modifica Reglamento Municipal
sobre "Fondo de Desarrollo
Vecinal"**

REGLAMENTO N° 07 /

LONGAVI, **18 NOV. 2022**

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 09 de julio de 2021, por medio del cual, asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre 28 de junio de 2021 y 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 1003 de fecha 10 de noviembre de 2022, por el cual se determina el orden de subrogancia ante la ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

La aprobación del Honorable Concejo Municipal de Longaví, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de noviembre del año 2022, a la modificación del Reglamento Municipal sobre Fondo de Desarrollo Vecinal.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, mediante reglamento N° 01/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, se aprueba el Reglamento Municipal sobre "Fondo de Desarrollo Vecinal" de la Ilustre Municipalidad de Longaví, cuyo objeto es regular el procedimiento para el otorgamiento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), el cual se entrega para fines específicos a las juntas de vecinos adjudicatarias, al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 19.418, y sus modificaciones, que Establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

La necesidad de adecuar el reglamento que norma los procedimientos sobre el Fondo de Desarrollo Vecinal, ampliando el margen de beneficios que actualmente se otorgan financiándose en 4 proyectos, suprimiéndose las 2 modalidades existentes, aumentando así el monto de los beneficios, debiendo las organizaciones vecinales ajustarse a los criterios de selección establecidos en el reglamento municipal FONDEVE.

Que, en consideración a lo anterior, es necesario actualizar el reglamento de Fondo de Desarrollo Vecinal de la Ilustre Municipalidad de Longaví con el objeto de satisfacer los actuales requerimientos de las organizaciones vecinales, atendido a aumento de dichas organizaciones y de sus integrantes que los conforman.

REGLAMENTO:

MODIFÍQUESE el Reglamento Municipal sobre Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) de la Ilustre Municipalidad de Longaví, de la siguiente forma:

1.- Sustitúyese en el ARTICULO N° 2 numeral 7 el guarismo "\$200.001" por "\$500.001"

2.- Suprímase en el ARTICULO N° 3, solo las modalidades 1 y 2, y reemplázase por lo siguiente:

"La Ilustre Municipalidad de Longaví a través del Fondo Concursable FONDEVE, financiará hasta el 100% del costo total del proyecto, existiendo para ello una Modalidad Única y dos Líneas de Financiamientos, una para Proyectos de Infraestructura y otra para Equipamiento Menor, las cuales a continuación se detallan:

MODALIDAD 1:

Aporte Máximo : Hasta **\$3.000.000.-** por Organización.
Tipo de Proyecto (**LÍNEA**) : Solo para proyectos de infraestructura (Línea 1).
Total máximo a repartir : 1 proyecto por año aprobado para el año en curso.
N° de proyectos a adjudicar : Será determinado por la disposición financiera.

MODALIDAD 2:

Aporte Máximo : Hasta **\$2.000.000.-** por Organización.
Tipo de Proyecto (**LÍNEA**) : Solo para proyectos de infraestructura (Línea 1).
Total máximo a repartir : 1 proyecto por año aprobado para el año en curso.
N° de proyectos a adjudicar : Será determinado por la disposición financiera.

MODALIDAD 3:

Aporte Máximo : Hasta **\$1.000.000.-** por Organización.
Tipo de Proyecto (**LÍNEA**) : Solo para proyectos de infraestructura (Línea 1).
Total máximo a repartir : 1 proyecto por año aprobado para el año en curso.
N° de proyectos a adjudicar : Será determinado por la disposición financiera.

Estas Modalidades serán las primeras en ser revisadas y asignadas. En el caso de que existan fondos sin adjudicar, estos se podrán traspasar al presupuesto de la Modalidad 4.

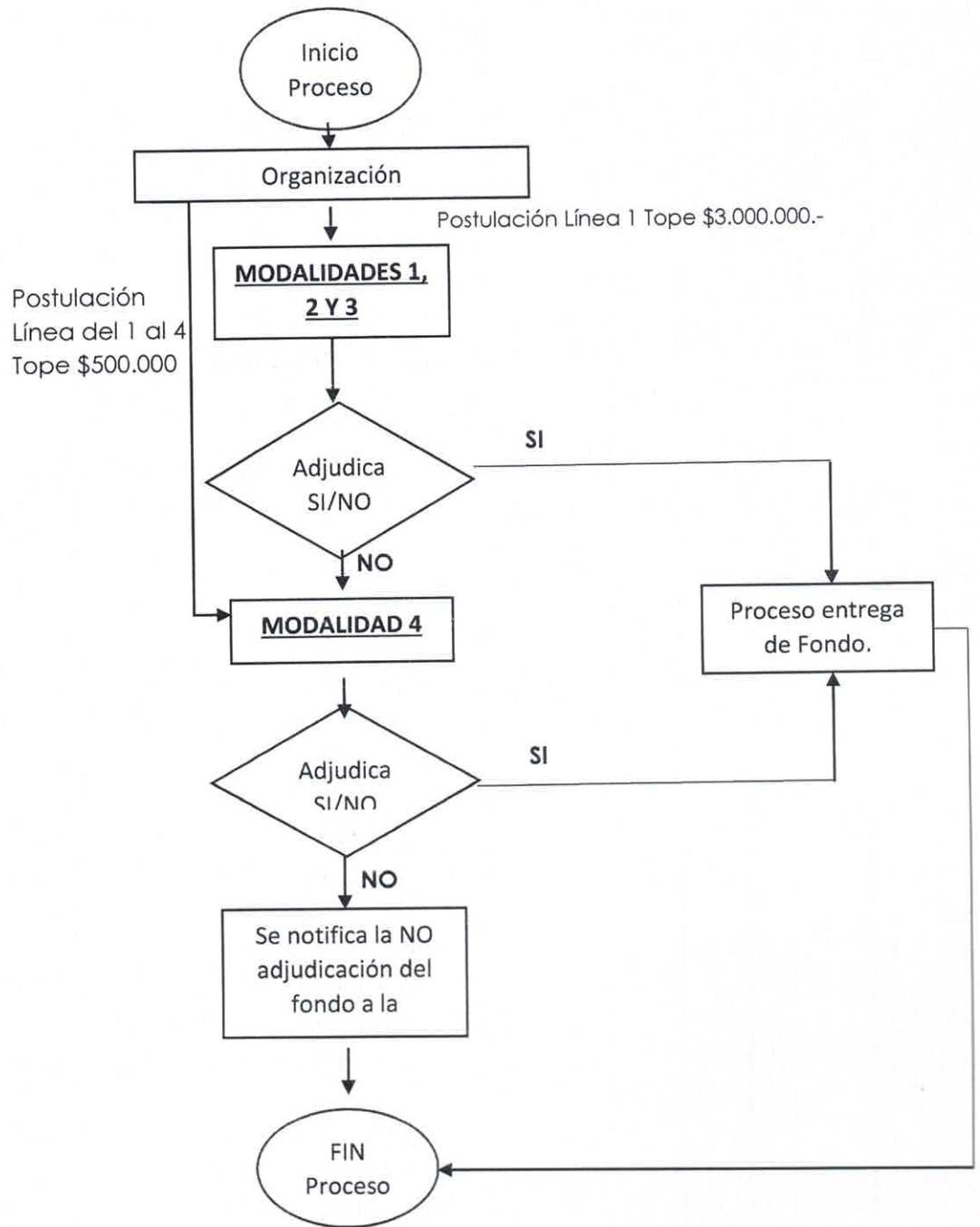
MODALIDAD 4:

Aporte Máximo : Hasta **\$500.000.-** por Organización.
Tipo de Proyecto (**LÍNEA**) : Infraestructura y de equipamiento menor (Línea 1 y 2).
Total máximo a repartir : 2 proyectos por año aprobados para el año en curso.
N° de proyectos a adjudicar : Será determinado por la disposición financiera.

Las Organizaciones podrán postular a las 4 modalidades del fondo (un proyecto por modalidad), pero solo podrán ser beneficiadas a través de una sola de estas. Primero se asignará las Modalidades 1, 2, Y 3, y posteriormente la Modalidad 4 en este orden."

- En el apartado del Diagrama y reemplázase por lo siguiente:

"**Diagrama:** a continuación se establece el diagrama del proceso de postulación en caso que la organización halla postulado a las cuatro modalidades existentes en este Fondo:



2) MANTENGA PLENA VIGENCIA el Reglamento N° 01/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, sobre "Fondo de Desarrollo Vecinal" de la Ilustre Municipalidad de Longaví, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

3) DÉJESE CONSTANCIA por la Secretario Municipal de la presente modificación al Reglamento sobre "Fondo de Desarrollo Vecinal" de la Ilustre Municipalidad de Longaví en el Libro de Registro de Reglamentos, remitiéndosele una copia de este ejemplar para el cumplimiento respectivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE


VALERIA ARANCIBIA JAQUE
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)


CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
 ALCALDE

R. Figueta/j. Molina

DISTRIBUCION.

- Departamento Administración y Finanzas
- Archivo Página WEB
- Archivo DIDECO
- Oficina de Partes





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

MAT: Modifica Reglamento Municipal sobre
"Fondo de Desarrollo Vecinal".

REGLAMENTO N° 03 /

LONGAVI, 10 NOV. 2023

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 772, de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual Don Cristian Menchaca Pinochet, asume como Alcalde de la comuna de Longaví.

La aprobación de la modificación del Reglamento Municipal sobre "Fondo de Desarrollo Vecinal" de la Ilustre Municipalidad de Longaví, por parte del Concejo Municipal en sesión ordinaria, de fecha 08 de noviembre de 2023.

El Decreto Municipal N°1976 de fecha 20 de diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto Municipal año 2023.

Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. -

CONSIDERANDO:

Que mediante el reglamento N° 01/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, se aprueba el Reglamento Municipal sobre "Fondo de Desarrollo Vecinal" de la Ilustre Municipalidad de Longaví, cuyo objeto es regular el procedimiento para el otorgamiento del Fondo de Desarrollo Vecinal (Fondeve), el cual se entrega para fines específicos a las juntas de vecinos adjudicatorias, al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 19.418, y sus modificaciones, que establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

La Necesidad de adecuar el reglamento que norma los procedimientos sobre el Fondo de Desarrollo Vecinal, estableciendo requisitos que le permita a las organizaciones que no se adjudicaron un fondo el año anterior al que postula, tener prioridad frente al presente proceso de postulación, generando una distribución de los recursos a organizaciones que aún no se adjudiquen el fondo.

Que, en consideración a lo anterior, es necesario actualizar el reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal de la Ilustre Municipalidad de Longaví, con el objeto de satisfacer los actuales requerimientos de las organizaciones vecinales, atendido a aumento de dichas organizaciones y de sus integrantes que los conforman.

REGLAMENTO:

- 1. MODIFIQUESE**, el Reglamento Municipal N°1/2019 sobre Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) de la Ilustre municipalidad de Longaví, Agréguese en el ARTICULO N° 2 el numeral 8 quedando de la siguiente forma de la siguiente forma: "8. No haberse adjudicado una línea de proyecto tanto de las MODALIDADES 1,2,3 y 4 del año inmediatamente anterior al que se postula"



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

2.- MANTENGA PLENA VIGENCIA el reglamento N° 01/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, sobre “Fondo de Desarrollo Vecinal” de la Ilustre Municipalidad de Longaví, y el reglamento N°07 de 18 de noviembre de 2022 Modifica Reglamento Municipal sobre “Fondo de Desarrollo Vecinal”, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

3.- DÉJESE CONSTANCIA, por el Secretario Municipal de la presente modificación al Reglamento sobre “Fondo de Desarrollo Vecinal”, de la Ilustre Municipalidad de Longaví en el Libro de Registro de Reglamentos, remitiéndosele una copia de este ejemplar para el cumplimiento respectivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

R. Veloso/N. Soto

Distribución:

- Depto. Administración y Finanzas.
- Archivo “Página Web”.
- Archivo Oficina de Partes.
- Archivo Dideco.